

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//44.20

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1799 / 1800

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 14 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





1800

**DON DIEGO FERNANDEZ DE VELASCO,**

Enriquez de Guzman, Lopez Pacheco, Tellez Girón, Gomez de Sandoval, y Roxas, Guzman, Tovar, Suarez, y Alvarez de Toledo, Portocarrero, Carrillo de Castilla, Benavides, Vigil de Quiñones, Córdoba, Portugal, Pimentel, Bracamonte, Zúñiga, Lopez de Ayala, Cárdenas, y Figueroa, Cortés de Arellano, Mendoza, Aragon, y Luna: *DUQUE* de Frias, de Uceda, y de Escalona: *MARQUES* de Villena: *CONDE* de Alba de Liste, de Montalban, de Salazar, de Pinto, de Peñaranda de Bracamonte, de Luna, de Fuensalida, y Colmenar: *MARQUES* de Villanueva del Fresno, de Fromista, de Caracena, de Berlanga, de Toral, y del Fresno: *SEÑOR* de las Ciudades de Frias, Morer, Arnedo, y Osma, de las Casas de Velasco, y Siete Infantes de Lara, de la de los Guzmanes, y Tovar, del Estado de Villerias: de las Villas de Villavieja, Bribiesca, Villadiego, Herrera de Riopisuerga, Medina de Rioseco, Pedraza de la Sierra, Cuenca de Campos, Castrillo-Tegeriego, Villavieja, Cerezo, la Puebla de Arganzon, Cadalso, Cenicientos, Pelabustan, Lombela, Paredes, Almoróx, El Casar, Rozas de Puerto Real, Ormita, Aldeaencabo, Alarcon, Jumilla, Jorquera, Alcalá del Rio Jucar, con Puerto seco, Tolóx, Monda, Garganta la Olla: Galvez, Berzosa, Alcubilla, Ines, San Muñoz, Matilla, Vecinos, Olmedilla, Sauquillo de Boñices, Aldea Seca de la Frontera, Bóveda de Rio Almár, Cantaracillo, Guadamur, Humanes, Huecas, Lillo, y Oreja; y de lo espiritual, y temporal de las de Bادهالvin, y Lobón, del Castillo de Abiados, y Campobermoso, Villas, y Estañanas de Boñar, y Concejo de los Cilleros: de los Valles de Tobalina, y Ruesga, Villaverde, Hoz de Arréba, Zamanzas, y Curueño: *ALCALDE* Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla: *GRANDE DE ESPAÑA* de Primera Clase: *CABALLERO* de la insigne Orden del Toyson de Oro, de la Militar de Santiago: *GRAN-CRUZ* de la Real distinguida de CARLOS TERCERO, *COMANDANTE* DE CORPS del Rey nuestro Señor (que Dios guarde), Mariscal de Campo de sus Reales Exércitos, su Embaxador Extraordinario y Plenipotenciario á la Corte de Lisboa, *ALCARDE* del Real Sitio del Pardo, y Casas Reales de la Zarzuela, y Torre de la Parada sus anéxos;

REPRODUCCIÓN  
DE LA BIBLIOTECA

POAMEX

UNIVERSIDAD DE SEVILLA



y en su nombre DON PEDRO NAVARRO, Gentilhombre de Boca de S. M. y Secretario de S. E. en virtud del Poder general que sin ninguna limitacion me tiene conferido, para que mientras resida mi Señora la Duquesa su Esposa en la Corte de Portugal (donde al presente se halla), dirixa, y gobierne su Casa, y Estados, presentando, y proveyendo los Beneficios Eclesiásticos, y Oficios Seculares que por qualesquiera titulo, causa, ó razon le pertenezcan, segun por menor se expresa en el citado Poder (que tengo aceptado, y á que me remito), otorgado en esta Corte ante D. Angel de Urruchi, Escribano de S. M. y del Juzgado de los Cuerpos Militares de la Real Casa, en 9 de Octubre de 1798.

Habiendo visto la *Proposición* que dirige á dicho Excelentísimo Señor *Señor Duque de Villanueva del Fresno* para que *elija y nombre* las personas que han de exercer los oficios de Justicia en el próximo año de mil y ochocientos: he venido en *elegir y nombrar* como por el presente *nombró y elijo* virtud de los plenos Poderes con que me hallo: Para Alcalde mayor del estado noble, en deposito á *D. Juan de Fuentes Ormae*, y por el general á *Juan Alvarez Cuadrera*, para Regidor primero del estado noble á *Alonso Camarero*, y para segundo á *Armonio Jusle*; ambos en deposito para Regidor primero del estado general á *Miguel Sarrá*, y para segundo á *Dionisio Chavez*. Para Procurador Sindico general á *Josef Guedep*. Y para Alcalde de la *ciudad* mandado por el estado noble á *D. Josef Guierrez*, y por el general á *Juan Peres Trujarros*.

á los quales en nombre de su Excelencia mando lo acepten; y que siendo requeridos con este mi nombramiento, se presenten en su Ayuntamiento ó Concejo, segun lo tuviere de costumbre, y hagan juramento de que fiel y justificadamente exercerán sus oficios atendiendo á lo que me complace en el presente nombramiento.



M. y  
nsta-  
uesa  
riza,  
ficios  
ca, ó  
(que  
ngel  
ares

servicio de ambas Magestades y mayor utilidad de dicha villa de Villanueva del Fresno y hecho que sea, los Individuos actuales de dicho Ayuntamiento, y demas vecinos les bayan y tengan por tales Oficiales de Justicia para que van nombrados, guardándoles las exenciones y preeminencias que les son debidas, y acudiéndoles con los salarios, emolumentos ó derechos que les correspondan conforme al Real Arancel y costumbre de la ciudad v.ª de Villanueva del Fresno pues para exercer los mencionados Oficios en ella su término y jurisdicción durante el referido año les concedo el Poder y facultad necesario, en virtud del que tengo del Duque mi Señor. Para todo lo qual doy el presente firma de mi mano, y sellado con el sello de las Armas de su Excelencia. En Madrid á diez y siete de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve.

Diego Navarro  
Dn



y que  
Ay  
an  
da

ombramento de Justicia de la v.ª de Villanueva del Fresno para el año de 1800.

DIRECCIÓN  
DE BANCOS

POAMEX

ATA DE EXTREMADA



Servicio de...  
 de los...  
 los...  
 al...  
 para...  
 de...  
 en...  
 de...  
 de...

Faint handwritten text, possibly a signature or date, including the number "2".



*Posesión de esta villa de Villanueva del Fresno*

DIRECCIÓN  
 DE...

POAMEX

IVA DE EXTRANJEROS





Quarta maravedis.

**SELLO CUARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

en primero de Enero de mil y ochocientos y  
veinte y cinco Ayuntamiento de S. M. C. mayor  
Ordinario, y otras Capitulares que usual-  
mente se componen y cuyos nombres como  
han sus firmas en la forma que a conve-  
nir. Antedichos por D. J. M. C. mayor,  
sepre<sup>te</sup> el Fincado de Elección de algunos Regi-  
dulares que han de gobernar el puy. año expe-  
dido en diez y siete de Diciembre del año que  
caba firmado por D. Pedro Navarro General  
Ombre de V. M. y Secretario del Consejo  
de Marquis de Caxa dilla como Apoderado Ge-  
neral de V. E. el que vino por D. J. M. C. mayor  
de un Acuerdo y conformidad. Dize: que  
cumplido el todo y por el modo como se previene  
en dicho Nombramiento poniendose en posesion  
quiesca y pacifica de algunos Regidores en  
dicho Estado, y hallandose en igualdad de  
Antedichos, comparecieron al mismo a expre-  
sion de Alonso Cano Fern. Regidor de Cano  
por el Estado Noble en deposito en que  
viene elegido, y haciendole leído dicho nom-  
bramiento. Dize: que admitieron sus respectivos  
empleos para que han sido nombrados



en la forma siguiente  
El Sr. Juan de Tenorio y Ovando por Alcaide  
ordinario del Castillo de San Pedro de Acapulco, cast  
la protesta que hizo quando le juraba de  
servir a su Magestad de sangre heredada  
y sus sucesores = Al Sr. Juan Alvarez  
Mexica Mayor por Alcaide ordinario en el  
Castillo de San Juan de los Rios = Antonio de  
Herrera por Regidor segundo del Castillo de  
San Pedro de Acapulco, y Regidor del Castillo Ge  
neral Miguel San Juan, y Bartolomeo Chauco,  
Josef Guzman por Procurador Sindico Gene  
ral, y Alcaide de la Villa de Acapulco, Ju  
Josef Gutierrez por un Castillo de San Pedro de  
en propiedad, y Juan Perez Infante por  
el General; En cuya virtud el Sr. Rey  
procurador en señal de provisiones ocuparon  
sus respectivos derechos en cinco Cabildos  
por el orden en que han sido elegidos  
y nombrados cesando en sus lugares los señores  
sus Capitanes que acababan de  
concluir en sus respectivos cargos,  
Tuxando segun orden de dexa  
cho de Coahuila sus respectivos  
de sus empleos con firme  
de los que levan respectivos y  
mandando que luego que se pusiere









cuarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,**

Ocho de Enero de mil y ochocientos. Los S. S. Alcaides mayores y ordinarios Regidores Diputados del comun, y Provedor Sindico Gen. y Personero cuyo nombres constaran e sus firmas al Pie de este acuerdo citado ante dia, estando en forma e cabildo pleno, y congregado e vna conformidad para nombrar los empleos y oficios Publicos qe han e servir y ejercer en todo el presente año en desempeño y beneficio de esta villa y su comun lo que practicaron como sigue.

Por fuer conservador y presidente e la Junta e Caballeria segun su Ordenanza e ella al presente Sr. D. Juan Mayor por fuer presidente e la Junta municipal, y caudales e propio y arbitrio al Sr. D. Juan Alvarez moresca mayor.

Por Regidor vocal e dho Junta al Sr. Regidor Miguel Sanchez con los S. S. Juan Mengo Diputado mas antiguo, y Sindico Gen. y Personero.

Por mayordomo e dho caudales a nombre de Alfonso.

Por fuer presidente e la Junta el Poiteo al citado Sr. D. Juan Mayor ordinario.

Por Diputado e dho Poiteo al Sr. Regidor Antonio Juste, y vocales interseores lo





SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHO CIENTOS,

Expresado S. Diputado, y Sindico

Por Depositario el Sr. Don Alonso Gomez Temporal

Por Escribano de dho. Sr. Don Ramon Gonzalez

Para Deposito de Causas de los Caudales de dho. Sr. Don Josef Sanchez Perez

Para el cargo de la R. C. de Abogados Ordinarios a don Antonio Galva con el encargo de la Procuracion

Por cargo de Abogado Ordinario con el encargo de el Procurador de Consejo a Excmo. Sr. Don

Por cargo de Abogado Ordinario con el cargo de Promotor Publico de dho. Sr. Don Martin Moller

Por Vocario titular a dho. Sr. Don Martin Sanchez Contreras

Para preceptor de Gramatica a Sr. Don Esteban Garcia

Para el cargo de primeras Letras al pretendiente de dho. Sr. Don

Para Guarda de los dineros de este termino a Sr. Don Rodriguez Pinero

Para repartidores de Ceb. vensilias, y sueldo de medico a Sr. Don Florencio Sanchez Parrancas Juan

Para repartidores de Pulca a Sr. Don Juan Guerrero

Y no habiendo en esta Villa Ordenanzas municipales con el fin de confirmar el establecimiento de las cosas contra

EXPOSICION DE MOTIVOS



lo ganadores en sombras y otras y frutos acordados  
de las comunidades las mismas penas  
impuestas por los SS. Capitulares proximos  
anteriores en los mismos terminos y lo acordado  
en su caso a Enero de año antecedente  
como asi mismo el auto de buen gobierno  
acordado por los tres SS. Reyes en once de  
Febrero de dho proximo año. con leg. se con  
cluido este acuerdo qe firmaron el Consejo  
y yo el dicho Rey fe.

Sil. D. Valdivia  
Maximo  
Juan de Torres  
Moxey  
Antonio Tofel

Miguel Sanchez  
Juan Mejia  
Barcelome Chaves

Infante  
Josef Guedes  
Juan Loreds  
ganes

Franco Casteguera

6.  
Amorin  
Demian Tamora

Porcion el Rey. x. Cano 2  
En la villa de Villanueva  
va el ferno adonde a Enero de año y ocho  
cuenta de S. M. de ante de ella precedido ha



Visto y Recabo e denucio a Alonso Cano fe-

AVO rando, y concuando este alas Salas Capitulo.  
OMA. 210  
207

re e este Ayuntamiento. Este hizo notorio el  
nombremto de Repuor primario por el acuerdo

en unido Noble en Depuato, en que se ha elegido en

el título con que encasera el Libro x.º de

el mes.º año, Cumplim.º y obedez.º por los res-

pectos S.º. Capitulare, en cuya inclusi.º y se

puero el Juram.º legal, y aceptaz.º de dho

S.º. Jue la posesion de dho oficio al Exp.º Alon-

so Cano fern con el asento que le cony pende

firmanado dho. v.º de q.º de el 11.º de febr

S.º. D.º. V.º. Juan  
Marin

Alonso Cano  
Fern

Anreña

Damián Tamora

Q

En dho. villas dia mes y año arriba

dho. ya el es.º.º. notifique los nombra-

mientos e oficios q.º constan en el acor-

uerdo de dho. el corriente, y cargos re-

pectivos a las personas nombradas en

su personas enio nombres y apelli





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Yo don Juan de los Rios de la Plata  
enterado don Juan de los Rios de la Plata

Digo yo don Juan de los Rios de la Plata  
que he recibido  
de los 55 de Ayuntamientos y me doy p.  
entregado por hacer el repartimiento  
y pago de los sumarios siguientes

D vivo . . . . .	1300
D difunto . . . . .	300
D composicion . . . . .	0006
De la cantidad de ver reales . . . . .	0000
Id de nuevo reales . . . . .	2004
De y huytre . . . . .	0000
De carne . . . . .	0290

y p.º reouardo a la villa de firme en vi  
Uanueva el Trece a 17 de Enero de 1800.

Luis Cerera

Como Receptor el papel sellado y recibo en  
el presente año de 1800.







se hace Anualmente entre los Reys y della  
Acordaron mandax y rembaraxon por  
sugetos y confiamas y a creditados erim  
buena conuincion y diligencia, y conciencia  
para que hagan el Repartim<sup>to</sup> el Pan  
que produxere las tierras y quaxero fanegas  
de tierra señaladas para la fundacion para los  
indianos Pobres con preferencia a los Vecinos  
Zanitos a D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Guerrero P<sup>o</sup> y Juan Alon  
rez Mexera, deueniendo en la reparticion de trigo  
para que se reparta en el puerto de quaxero  
Mar Pan y de buena calidad, cuyo Repartim<sup>to</sup>  
se celebrara el Domingo Nuebe de Mayo, mes  
despues de la Cua mayor o en el dia publico  
a conuencido a presentia de los  
Jurados, y Sindicos P<sup>o</sup> y Personeros, no deuen  
do los P<sup>o</sup> Comisionados admitir el Pan que  
no cubiere bien la racion, y cozido, baxo  
la pena al que asi lo diere y fuese obligado  
a ello o a su padre de dar doble Pan para  
que se reparta en beneficio de los mismos Pobres  
Anualmente teniendo en cuenta que en el año  
preciso pasado no se repartieron los diez  
mil mil libras por el mismo fundador  
P<sup>o</sup> Vecino a P<sup>o</sup> de Caxa y requere  
el Mayor de Mayo de veneno para igual  
cantidad a el mismo fin, para su Repar







SELO GUARDO, & VA-  
RENDA MARAVILLOS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Prates y la misma Villa se ha en  
Madrid diez y nueve de Julio, el año  
proximo pasado, en el qual nos ta  
y nube, con amilacion de la  
dud. Pral y como es de Proving.  
La Ciudad y cada por suha en el  
ocho de Agosto de mismo año a efecto  
de las causas liquidas y cosas pasadas  
subscrito by Carlos interces que tiene  
enage nado la Villa desde el año de  
ochenta y cinco quando principio el  
Catastro. y los dos Corones semo-  
nates con los quattros Reynos y Andalu-  
cia y esta Proving. y en mismo que  
se esta de nuevo en esta Villa, junto  
y con quegado de los Cav. con los que  
componen la Junta de Proping de esta  
dha Villa, teniendo pres. el Acuerdo  
celebrado en nube de nobre de dho año  
de ochenta y cinco por el que convida  
se obligo esta Villa a satisfacer annua-  
lmente por dha Taron ochocientos ochenta  
y tres reales, las Cuentas de Proping desde  
dho tiempo y ha el de noventa y nueve  
incluido, y un Navio de S. J. de  
Ortega, y Veinticuatro Terrenos Pral





SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

N. R. Provisiones de S. M. para la  
ciudad de Badajoz adu y ocho de abril a  
mil setecientos noventa y dos, para el que con esta  
satisfacción de esta villa mil quinientos noventa  
y seis R. p. N. R. para la N. R. de Badajoz  
y de esta Provincia. Lo que se ha cumplido  
por la Cunta con N. R. a C. de N. R.  
año y medio en que dio principio el fin  
de fin de N. R. Este año pasado pa  
sado N. R. de todo haun de todo y pagas  
esta villa y entran siendo de la N. R.  
unomil y quinientos reales, quedando desde  
primero de este año comienza la obligaz.  
de la satisfaccion de los ochocientos y ochenta  
reales, y por lo que N. R. de todo de todo  
quedaron con el N. R. con el N. R.  
el que se ha de satisfacer, mil y quinientos  
reales y pronos: dos mil R. en todo el mes de  
enero de este año, y los otros dos mil, en todo  
el mes de febrero de ochocientos y uno, p. N. R.  
en la N. R. de N. R. de N. R. de la ciudad de Ba  
dajoz, con tal que se N. R. de N. R. que tiene  
de sobra por ser en cada caja en esta villa  
y por que todo así se cumplirá obligando  
y N. R. de N. R. de N. R. de N. R. de N. R.  
concepo de que se ha de sacar de N. R.



titular con el dho. alcaide Acuerdo  
de nubes de Vobros Rocheraca y otros  
que a puros S.M. en Veinte y cinco de  
Diciembre de Mayo de noventa y dos  
que consta en la Interdicho, de esta  
Provincia y otros S.M. acordaron que

Supl. de  
en pte. del dho.  
de nubes de  
remite a  
de nubes de  
de nubes de

te testimonio de creencia  
en do y liquidacion y entrega adhs. pa  
comisionado y otros de firmados que  
Dafice -

Supl. de  
de nubes de

Juan M. Bover  
Mora  
Juan M. Bover

Miguel Sanchez  
Juan M. Bover  
Juan Gonzalez  
Josef Guadalupe

Juan de los rios

Antem

Juan Zamora

En Villan. se firmo en Veinte y cinco  
de Mayo de noventa y dos de  
maior y ordinario de esta Real Audiencia  
un titulo de guarda de la dha. Real Audiencia  
de nubes de Vobros Rocheraca y otros  
de nubes de Vobros Rocheraca y otros  
de nubes de Vobros Rocheraca y otros



Hevil pro como porado por el Sr. Conde de  
 Sta. Ana privacion y comensado por  
 M. dho Tamo en virtud del Sr. dho  
 Tutor de Juan. Rodrigo Venegas y era  
 vez. Cumplimentado por el Sr. Subdele  
 gado de la ciudad de Badajoz  
 en el dia viernes del mes de mayo  
 quin. Acepto y Turo dho Oficio guardado  
 Contam. en la Cma dha Subdelegacion  
 con la misma fha, y en virtud de lo man  
 dado en el mismo titulo lo anoto y sello  
 do y fee = Damian Zamora

Inposicion a Oficio de Justicia y en la villa de...  
 muba de... a... y...  
 de... en...  
 D. Juan Luis Marin...  
 D. Comisario...  
 D. Mayor...  
 D. Orden...  
 D. General...  
 D. Fiscal...  
 D. Notario...





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA, MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Yo el Sr. Juan de Guzman por el Real  
y Sr. Fiscal Procurador General  
General de Navarra que con su Real  
autoridad con voz y voto en el  
y con autoridad del Sr. Juan de Guzman  
quiere Sindios Navarra, para ha  
cer la proveyda Real de esta  
Real que se ha en esta villa de  
Año próximo a mil ochocientos  
en Navarra de la 2.ª parte de esta  
Real Marquía de Guzman y de Navarra  
como apoderada del Excmo. Sr. Mar  
quis de Guzman de la villa de Guzman  
de acuerdo se hizo en la forma siguiente

Yo el Sr. Juan de Guzman como  
Sr. Fiscal de Navarra por su Real  
orden. por el Estado de Navarra a  
Juan de Guzman, y por su compañero en  
de paricio a Sr. Fiscal de Navarra  
Para el Excmo. Sr. Marquis de Guzman  
y por su compañero Manuel de Guzman





Quarenta maravedis.

11

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

1<sup>o</sup> Lopez  
Para primer Regidor por el Estado Noble en  
deposito a Josef Gallego, y por acompa-  
ñado a Juan Alvarez Villalobos

Para seg.<sup>o</sup> Regidor de los Estados, y tambien en  
deposito a Tomas Lopez, y por acompa-  
ñado Juan Gomez Lario

3<sup>o</sup>  
Para primer Regidor por el Estado General  
a Antonio Chaves Aguilan, y por acompa-  
ñado a Juan Barallo

Para segundos Regidor de los Estados Real  
a Diego Perez, y por acompa-  
ñado a Juan.º Ferrerado

Para Procurador Sindico Real a Joaquin  
Gomez y por acompa-  
ñado a Antonio  
Garcia Contreras

Para M.<sup>e</sup> de la J.<sup>ta</sup> hermandad p.<sup>a</sup> el Estado  
Noble en propiedad a D.<sup>o</sup> Pedro Pinedo  
y D.<sup>o</sup> Pedro Montoya

Para M.<sup>e</sup> de la J.<sup>ta</sup> hermandad por el Estado  
General a Juan.º Gomez Ariz y a lla-  
mas Ferrerado, y que este en su voto



y pareceres.

El Sr. Juan Alvarez Mexica Alc. Ordín,  
y Segundo Votto se conformo en todo  
con la pro puenca esta por un tenor  
comparens

El Sr. Alonso Cano Regidor y primer  
Votto, pro puro p. Alc. por el Creado  
Noble en pro piedad a D. Juan Montez  
p. su a compañados en depositos a  
Josef de Luna

Para Alc. el Creado General a Joaquin  
Cuello, y Manuel Perez menor

Para primer Regidor por el Creado No-  
ble en depositos a D. Cristobal Xtra  
brona, y Pedro Nuñez

Para Segundo Regidor en the Creado en  
depositos a Juan Texon y Pedro  
Mays

Para primer Regidor por el Creado Gene-  
ral a Tomas Lopez, y Juan Torib. Pa-  
nde

Para Segundo Regidor por the Creado  
a Pedro Romero y Juan Salas Diego  
a Man. Bonallos

Para Procurador Sindico General a  
Joaquin Gomez, y Ignacio Campañon

Para Alc. de la Ciudad de Mexico  
humanidad en todo



libre  
piedad por el Estado Noble a D. Josefillo  
74, y en depositos a Alonso Chauv Albar  
nado

Para M.<sup>o</sup> de la M.<sup>o</sup> Sumaridad del Estado  
General a Fran.<sup>o</sup> Chauv Paro, y Juan Culla  
y que erue en su voto y parecer

El Sr. Ant.<sup>o</sup> Tufte Regidor Segundo del  
Estado Noble en depositos, se conformo  
entodo con los propuestos por los do.  
Sres. Alcaldes

El Sr. Miguel Tera Regidor primero del  
Estado General se conformo con los pro  
puestos por los do. Sres. Alcaldes, y Sr.  
Regidor anterior

El Sr. B.<sup>o</sup> Chauv Regidor Segundo  
por el Estado General, se conformo  
entodo con la pro puestas del Sr. D.  
Alonso Cano Ferrn

El Sr. Josef Judeso Procurador Sindico  
del General se conformo con la pro puestas  
por los do. Sres. Alc.<sup>o</sup> y los do. Sres. Regi  
dors Ant.<sup>o</sup> Tufte y Miguel Tera

Con lo que se concluyo acerca pro puestas, pidi  
do lo Sres. Alc.<sup>o</sup> ordin.<sup>o</sup> y. emag Sres. Regid  
res Capitulares que se han segido en sus  
votos segun se conformo de la mayor





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Pluralidad de Votos, y se Remita a S. C. p.<sup>a</sup>  
que elija los que tenga por convenientes  
y Sixtan sus empleos a que han sido  
sus sucesores por en la misma que debe  
Remita, y de la que debe elejir con arreglo  
a la Ley

El Sr. D. Alonso Cano pidió al Sr. Alc.  
maion que vaya toda la pro pueras de  
nal p.<sup>a</sup> que S. C. como que se halla en pro  
senon se nombra con voto singular de  
termine y haga lo que quier como dueño  
de la Jurisdiccion por en apoderada de  
Como Sr. su Maxido

El Sr. D. Juan de Fuentes, y su Sr. Compa  
ñero Reclamaron de que en el caso  
de que S. C. elija algunos de los propu  
tos por el menor numero de votos  
no se les dexa por en interin no se  
Resuelva por Tribunal competente,  
y protestan publica mente toda la  
nidad, y vuelven a pedir con los Sr.







EXPOSICIÓN DE 1889  
MEXICO  
CALLE DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
MEXICO



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



POAMEX

TARJA DE VERIFICACIÓN





Quarta marcuvis.

SELO QVARTO, QVARTO,  
RENTE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,